

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LOS ÁMBITOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2021-2022**

### **1. Objeto de la subvención**

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès , a los efectos de atención social y prevención de factores de riesgo social a los niños y jóvenes del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades deportivas con el objetivo de que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión, vulnerabilidad, ya la compensación de déficits de apoyo social. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

El objeto de estas bases es facilitar el acceso a las actividades deportivas que organizan las entidades de Montornès del Vallès para la temporada 2021-2022, así como definir el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las ayudas.

Las ayudas van dirigidas a los niños y jóvenes empadronados en este municipio, nacidos entre los años 2004 y el 2018 (ambos inclusive), es decir de 3 a 18 años.

Todos los beneficiarios han de llevar a cabo su actividad en una entidad deportiva de Montornès.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de las bases es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, para el cálculo de los criterios objetivos de otorgamientos se tendrá en cuenta la temporada deportiva 2020-2021.

### **2.Requisitos que deben reunir los beneficiarios, los solicitantes y las entidades organizadoras.**

#### **2.1. Los beneficiarios**

Pueden optar a ser beneficiarios de estas ayudas los niños empadronados en el municipio de Montornès, nacidos entre los años 2004 y el 2018 (ambos inclusive).

## 2.2. Los solicitantes

Aunque los destinatarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante debe ser la madre, el padre o el / la tutor / a legal.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida, en el periodo que se establece en el punto 5 de estas bases.

b) Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

2 o 3 miembros	29.043,36 €
4 miembros	32.270,40 €
5 miembros	35.497,44 €
6 miembros	38.724,48 €
7 miembros	41.951,52 €
8 miembros	45.178,56 €

En caso de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, el umbral máximo se multiplicará por 1 '5.

Las familias monoparentales de dos miembros serán tratadas como unidades familiares de 3 miembros.

Para el cálculo de la unidad familiar se consideran miembros:

- El niño o niña por el que se solicita la ayuda.
- Los progenitores, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el mismo domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los hermanos de más edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el niño. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio del niño.

Para el cálculo de la renta familiar en el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, son miembros computables:

- Las personas progenitoras, tutoras o encargadas de la guarda y protección del alumno por el que se solicita la ayuda, aunque no convivan.
  - El niño o niña por el que se solicita la ayuda.
  - Los hijos o hijas comunes de los progenitores del niño o niña por el que se solicita la ayuda que sean solteros menores de veintinueve años que convivan en el domicilio familiar de cualquiera de los progenitores a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Sin embargo, en caso de que la ayuda lo solicite un / a único / a progenitor / a, tutor / a persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En caso de que le corresponda la ayuda, este será proporcional a los días de custodia que le establezca el convenio regulador.

Para el cálculo del nivel de renta de la unidad familiar: La renta de las familias, a los efectos de estos beneficios, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto de que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

Las situaciones personales que se valorarán serán aquellas que se cumplan en el momento de la solicitud.

### **2.3. Entidades organizadoras**

Las entidades organizadoras son las entidades deportivas del municipio debidamente inscritas en el registro municipal de entidades y de asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento que hacen promoción deportiva de base.

El Ayuntamiento abonará a las entidades deportivas el importe de las ayudas que se hayan otorgado, de acuerdo con el procedimiento descrito en estas bases.

Todas las actividades organizadas por las entidades deportivas deben cumplir la normativa vigente en cuanto a capacitación de los profesionales, ratios de usuarios, seguros, etc.

La ayuda concedida será exclusivamente para la persona beneficiaria indicada en la solicitud.

### **3..Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estos respecto al coste de la actividad subvencionada**

Será subvencionable el coste parcial hasta el 60% o excepcionalmente total de las cuotas de participación fijadas por cada club en una actividad deportiva organizada por una entidad de Montornès del Vallès.

Excepcionalmente será subvencionable hasta el 100% en aquellos casos debidamente justificados.

En ningún caso el importe otorgado podrá ser superior al 100% de la cuota de participación efectivamente acordada por la temporada 2021-2022.

Los alumnos beneficiarios sólo podrán recibir subvención para la realización de una actividad deportiva.

Se establecen los siguientes tramos de ayudas:

tramo	puntuación	Porcentaje máximo del precio de inscripción
1	Hasta 4 puntos	25%
2	De 5 a 6 puntos	35%
3	De 7 a 11 puntos	40%

4	De 12 a 15 puntos	50%
5	De 16 puntos o más	60%

Excepcionalmente se podrá subvencionar el 100% del coste de la actividad por situaciones de riesgo que estén justificadas por servicios sociales.

En caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente. En caso de que aplicando este criterio, no fuera posible otorgar un mínimo por beneficiario del 50% de los importes de cada uno de los tramos, la comisión calificadora establecerá el umbral de la puntuación mínima a obtener a partir de la cual se otorgarán las ayudas.

Esta reducción no se aplicará en los casos de los niños con una puntuación de 18 o más puntos.

En caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar el orden dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

#### **4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 2 de estas bases.

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a:				
2 o 3 miembros	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €	16.135,20 €
4 miembros	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €	19.362,24 €
5 miembros	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €	22.589,28 €
6 miembros	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €	25.816,32 €

7 miembros	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €	29.043,36 €
8 miembros	45.178,56 €	41.951,52 €	38.724,48 €	35.497,44 €	32.270,40 €
<b>puntuación</b>	<b>1 puntos</b>	<b>2 puntos</b>	<b>3 puntos</b>	<b>4 puntos</b>	<b>5 puntos</b>

Puntuación social: los alumnos en situación de vulnerabilidad psicosocial, propuestos por servicios sociales, dispondrán de ocho puntos, más.

También se podrán añadir hasta ocho puntos adicionales para prevención de factores de riesgo social valorados desde los Servicios Sociales Básicos.

Puntuación adicional: se obtiene un punto por la acreditación de familia numerosa, otro punto por familia monoparental y otro por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%).

En caso de que el beneficiario tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para calcular su puntuación se dividirá por 2 la renta familiar asociada.

### **5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

El órgano competente para la aprobación de estas bases y para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local en función de la delegación efectuada por el alcalde mediante el Decreto de Alcaldía D20 21 000 100 0110 , de 21 de enero .

Las solicitudes de otorgamiento de ayudas serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por:

- El Alcalde o Concejál / a en quien delegue.
- El jefe/a del área de Ciudadanía.
- El coordinador/a de actividades deportivas.
- Un / a técnico / a del departamento de Servicios Sociales.

Actuará como secretario / a de la comisión el / la de la Corporación , o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en

estas bases y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la ayuda.

## **6. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOP. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se puedan utilizar el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario. El modelo incluirá un compromiso por parte de la persona solicitante de garantizar la asistencia a la actividad en caso de recibir la ayuda y de comunicar a la entidad deportiva su baja, en caso de renunciar.

Se publicará en la sede electrónica la lista de solicitudes y los requerimientos de documentación, en su caso. Para el caso de que se presenten solicitudes que incluyan documentación incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento dictará la resolución de requerimiento correspondiente, otorgando a los interesados un plazo de 10 días hábiles para su enmienda, a partir del día siguiente al de su publicación en la web municipal, la cual tendrá efectos de notificación administrativa.

### **6.1 Documentación**

Las solicitudes de ayudas se formalizarán mediante modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

A) En todos los casos:

- Hoja de inscripción, matrícula y / o certificado de la entidad deportiva , con el nombre y apellidos del niño al que se quiere pedir la beca, y especificando la cuota anual y / o mensual del club donde está inscrito.

- Certificado de la Renta 2021. Los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos y no tengan la obligación de hacer la Renta deberán presentar los originales de los justificantes de ingresos del año 2021.

En los siguientes casos, además, deberán aportar la siguiente documentación:

B) En caso de separación o divorcio:

- Original de la sentencia judicial de separación o divorcio.

C) En caso de familia numerosa:

- Título de familia numerosa

D) En caso de que el beneficiario o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad:

- Certificado del nivel y grado de discapacidad

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los ciudadanos no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento para se consulten o soliciten.

Por lo tanto, la persona que no autorice al Ayuntamiento a consultar sus datos a otra administración deberá indicarlo en el formulario de solicitud, y que aporte los documentos originales.

## **7.Plazo de otorgamiento de las subvenciones**

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria.

La resolución de las ayudas solicitadas, ya sea mediante su concesión o su denegación, se publicarán en la página web municipal. Esta publicación tendrá efectos de notificación al interesado. También se podrá consultar presencialmente en el panel de información del Ayuntamiento.

Se podrá obtener una copia de la comunicación escrita o hacer cualquier consulta sobre la resolución de las ayudas solicitadas al Departamento de Deportes de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## **8. Forma de pago**

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención otorgada para cada beneficiario a las entidades organizadoras en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los beneficiarios deberán abonar la parte que no cubra la ayuda en los plazos establecidos y acordados con las entidades organizadoras.

## **9. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención**

El plazo máximo para justificar será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del curso de la actividad.

Una vez finalizado el curso, la entidad deportiva deberá justificar los pagos otorgados demostrando la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de facturas y recibos de las actividades deportivas realizadas donde constarán los nombres de los alumnos becados. Por lo tanto, deberán presentar una factura por cada niño/niña a nombre de la familia.

En caso de que el niño/niña abandone y / o renuncie a la actividad objeto de la ayuda concedida sin comunicar a la entidad su baja, éste no podrá recibir beca durante el curso siguiente.

En caso de que el abandono y / o renuncia se dé para actividades que tienen una cuota mensual o trimestral, la entidad deberá reintegrar la parte proporcional que haya sido indebidamente abonada, siempre y cuando no se ponga en peligro la viabilidad de la actividad.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la entidad organizadora un plazo de diez días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cuantía indebidamente percibida.

## **10. Partida presupuestaria donde se imputa el coste de la subvención**

El crédito presupuestario destinado a la concesión de ayudas objeto de estas bases para la temporada 2021-2022 es de 12.000 €, a cargo de la partida 22-50-341-48057 "Subvenciones Deportivas" del vigente presupuesto municipal.

## **11. Obligaciones de los solicitantes y entidades organizadoras**

- Aceptar la ayuda a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, si tendrá aceptado tácitamente la ayuda concedida transcurrido un mes a partir de la publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Las entidades organizadoras deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, revisando y / o verificando toda la información requerida.

- Las entidades organizadoras deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de la ayuda o la hoja de adhesión por parte de la persona o entidad solicitante, conllevará la autorización al Ayuntamiento para que obtenga los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Las entidades organizadoras deberán disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

- Las entidades organizadoras deberán cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña respecto a la publicidad activa, así como las normativas legales vigentes para la realización de actividades con menores de 18 años.

## **12. régimen jurídico**

Las presentes bases se rigen y se complementan con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Generales y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 3 / 02/2009.

Las presentes bases también estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

Conforme a la Ley 12/2007 de Servicios Sociales, estas ayudas pretenden atender situaciones con necesidad de atención especial y prevenir situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para la infancia y la adolescencia.

Igualmente, según la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, estas ayudas están dirigidas a garantizar y promover un nivel básico de bienestar para un desarrollo integral, así como garantizar las necesidades básicas de los menores. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el punto 6.

### **13. Principios éticos y reglas de conducta**

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por

conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se

procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

#### **14. Control del ayuntamiento**

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

#### **15. Efectos del incumplimiento**

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

#### **16. Régimen de subvenciones**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

#### **17. Publicación y comunicación**

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.



**Àrea de Ciutadania  
Esports**

Exp. gral.: X2022001182  
Exp. tipus: CGEN2022000068

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos. "

Documento firmado electrónicamente